

## CIRCULAR 004/2008

La Ley N° 1768 Modificatoria del Código Penal, en su artículo 185 ter crea la Unidad de Investigaciones Financieras (UIF), entidad encargada de la investigación financiera en los casos de la comisión del delito de legitimación de ganancias ilícitas y/o delitos precedentes.

El Decreto Supremo N° 24771 reglamenta las funciones, atribuciones y obligaciones de la Unidad de Investigaciones Financieras.

El artículo 3, inciso 1), del citado decreto supremo señala que las disposiciones del mismo se aplican a las actividades de intermediación financiera y de servicios auxiliares financieros.

El artículo 23 del mismo decreto establece que se considera Sujeto Obligado a toda persona jurídica, pública o privada, que desempeñe alguna de las actividades señaladas en el artículo 3. el artículo 25 establece que los Sujetos Obligados deben designar a un funcionario responsable encargado de la coordinación entre la entidad y la Unidad de Investigaciones Financieras.

Por tanto, las empresas que desarrollan servicios auxiliares financieros están dentro del ámbito de aplicación de la Ley 1768 (Arts. 185 bis y 185 ter), Decreto Supremo N° 24771 y el Instructivo y Manual de Procedimientos Operativos para la Prevención, Detección y Reporte de Legitimación de Ganancias Ilícitas en el Sistema Financiero y Servicios Auxiliares, aprobado por Resolución Administrativa UIF/016/99 de 12 de julio de 1999, por lo que deben cumplir dicha normativa.

En consecuencia, a partir de la fecha las empresas que prestan servicios auxiliares financieros como ser Casas de Cambio, Empresas Transportadoras de Dinero y Valores, y Empresas Remeseras, deben cumplir con lo dispuesto en las normas legales precedentemente citadas. Para ello deberán designar un Funcionario Responsable, que será el nexo entre la empresa y la UIF, y que cumpla con el envío de Reportes de Operación Sospechosa (ROS), cuando corresponda.

Para una mejor coordinación, las empresas que desarrollan actividades de servicios auxiliares financieros, deberán presentar a la UIF documentos de constitución de la empresa, documento que acredite la personería del representante legal de la empresa, documentos de registro en FUNDEMPRESA (si corresponde) y el Número de Identificación Tributaria (NIT). La presentación de la documentación referida, deberá hacerse en el plazo de 20 días hábiles a partir de la recepción de la presente circular, en las oficinas de la UIF ubicadas en la calle Loayza N° 155 de la ciudad de La Paz, o enviar a la Casilla de Correo 7915.

La Paz, 7 de mayo de 2008.

*Rubén Alarcón*  
DIRECTOR EJECUTIVO  
UNIDAD DE INVESTIGACIONES FINANCIERAS

**Unidad de Investigaciones Financieras**

Calle Loayza N° 155 • Teléfono: (591- 2) 2313077 • Fax: (591- 2) 2153037 • PO BOX N° 7915

e-mail: sbef@sbef.gov.bo • www.sbef.gov.bo • La Paz - Bolivia